



RESOLUCION No. CSJCUR17-178

(Jueves, 21 de septiembre de 2017)

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJ17-JR-10947 del 15 de septiembre de 2017, recibido en la Secretaria que apoya este Consejo, solicitó autorización para celebrar contrato de arrendamiento, para continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 16 No.12-08 y/o calle 17 No.12-13 del Municipio de Girardot – Cundinamarca con un área construida de 1.319 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de dos (2) Juzgados Penales Circuito, tres (3) Juzgados Penales Municipales, un (1) centro de servicios y el Archivo de estos Despachos a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial., por valor de **CIENTO CUARENTA UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$141.181.679,00) M/CTE**, incluido IVA, por el período comprendido entre el primero (01) de octubre de 2017 y el treinta y uno (31) de julio de 2018.

Que para el efecto, el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 47617 de fecha 09 de agosto de 2017, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-10-2, recurso 10, por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles", por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$41.483.354.00)**.

Que para la vigencia 2018, el doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, mediante Oficio DESAJBOADO17- 4093 del 11 de agosto de 2017 y dando alcance al mismo mediante el oficio DESAJBOFI17-240 del 06 de septiembre de 2017, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca; Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, solicitó al Director Ejecutivo de

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCURI7-178, 21 de septiembre de 2017, "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento.

Administración Judicial se adelanten las gestiones necesarias, ante el Consejo Superior de la Judicatura, tendientes a obtener la autorización de vigencias futuras para contratar el arrendamiento, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$99.698.325.00)**. **INCLUIDO IVA**, así como los estudios de conveniencia y el plan operativo.

Que para efectos de la autorización que se solicita, esta corporación verificó conforme al Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que el objeto y la cuantía del contrato de arrendamiento, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

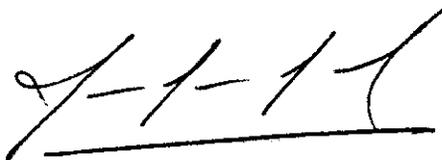
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para celebrar el contrato, por valor total de **CIENTO CUARENTA UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$141.181.679,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, por el período comprendido entre el primero (01) de octubre de 2017 y el treinta y uno (31) de julio de 2018.

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

MJPS/dmm